



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
AUDITORÍA INTERNA

AIB-116-2022
29 de abril de 2022

Señor
Héctor Chaves León
Director General
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

Referencia: AIB-029-2022 del 07-02-2022 - Inicio del estudio de carácter especial – criterio Reglamento para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular

Asunto: Estudio de carácter especial - Informe parcial sobre la aplicación del Reglamento

Estimado señor:

Luego de un cordial saludo, como parte del estudio de carácter especial de referencia en el asunto, el cual se efectúa en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual 2022 de esta Auditoría Interna y con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos en la aplicación del sistema alternativo de contratación supra indicado, se determinó en forma paralela a la actividad de examen, hallazgos de control interno con oportunidades de mejora que deben ser señalados a las unidades usuarias involucradas en la aplicación del Reglamento, con el propósito de prevenir eventuales situaciones que conlleven al riesgo de incumplimiento normativo, específicamente en la revisión de requisitos y aspectos formales según la metodología de ingreso al registro de proveedores en los siguientes casos:

1. **Comercializadora Técnica Industrial del Oeste S.A. COTISA:** Según la patente y el permiso sanitario de funcionamiento, este proveedor se encuentra inscrito para brindar el servicio de "Venta y alquiler de equipo automotriz y especial". En la información tributaria se indica "Venta al por mayor de maquinaria y equipo industrial de construcción, ingeniería civil y otros, así como sus accesorios"
2. **Tractomotriz S.A.:** De la información tributaria que consta en el expediente de contratación, este Proveedor está registrado ante el Ministerio de Hacienda en la actividad económica "Venta al por mayor de maquinaria y equipo industrial, de construcción, ingeniería civil y otros, así como sus accesorios"; sin embargo, en el permiso sanitario de funcionamiento se indica que el tipo de actividad: "Venta de equipo, repuestos y taller de servicio".
3. **Importaciones GM S.A.** El permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud registra la actividad: "Bodega y Venta de Repuestos". Al folio 95 se documenta otro permiso para la actividad "Taller mecánico y rectificación de motores" pero para la empresa Reconstructora Nacional de Cabezotes Ltda.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
AUDITORÍA INTERNA

AIB-116-2022

2

29/04/2022

Por otra parte, se observó la siguiente inconsistencia de información en cuanto al precio de mano de obra adjudicado al proveedor **Autoservicios Agua Caliente S.A** según se indica:

4. El Proveedor oferta precio de mano de obra por ₡17.500,00 y así se consigna en el estudio técnico remitido a la UPB mediante oficio CBCR-012479-2021-MVB-01126 del 26-03-2021.

El estudio de incorporación realizado por la UPB mantiene el precio de ₡17.500,00; no obstante, a partir del acuerdo de incorporación de proveedor según oficio CBCR-020161-2021-DAB-00494 del 20-05-2021 se indica que el precio por mano de obra es de ₡18.500,00 y asimismo se le comunica al Proveedor mediante oficio CBCR-020331-2021-PRB-00891 del 21-05-2021. De igual manera se le traslada a la UMV mediante correo institucional del 21-05-2021 el aviso de incorporación del proveedor y se le adjunta oficio.

En consecuencia, las unidades usuarias involucradas en la aplicación del Reglamento deberán tomar las medidas correctivas pertinentes, de tal forma que se refuercen los mecanismos de control y supervisión en el análisis formal de la documentación y requisitos que adjuntan los interesados en participar en el registro de proveedores, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1, 2 y 3 anteriormente mencionados y además se revise y ajuste lo que corresponda con respecto al proveedor Autoservicios Agua Caliente S.A., debiendo remitir a esta instancia el plan de acción propuesto.

Lo anterior en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo N°36 de la Ley General de Control Interno, por lo que se agradece enviar lo pertinente con copia a la siguiente dirección de correo: gaguilar@bomberos.go.cr

Sin perjuicio de la fiscalización posterior que a criterio se programe, la Auditoría Interna evaluará el mantenimiento, perfeccionamiento de la administración y aplicación del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el articulado 22 incisos b) y e) de la Ley General de Control Interno, el apartado número 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la norma 206, inciso 01) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Atentamente,

Allan Mosquera Vargas
Auditor Interno

AGAR/amv

C: Dirección Administrativa
Arch/aib